

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 422023-GM/A/MPMN

Moquegua,

28 DIC. 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 1654-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 6914-2023-y el Informe N° 2777-2023-SPH/GPP/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Provincial Mariscal Nieto Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en esa línea, el artículo X, indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades".(...);









Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los planes".(...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico:



Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Institucional; en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;



Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, mediante Informe N° 800-2023-denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 226,750.00 (Doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, en fecha 23 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Planes TÉCNICA Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 226,750.00 (Doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), señalando que: "La propuesta de asignación financiera, ha sido elaborada de acuerdo al marco presupuestal asignado por la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, la misma que deberá ser revisada y supeditada a la disponibilidad presupuestal, por el tipo y fuente de financiamiento que corresponda, de forma mensualizada durante el periodo de ejercicio fiscal 2024, según PIA-PIM2024 de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto" (...); respecto al registro mensualizado, precisa que, la Sub Gerencia de Contabilidad, deberá realizar el registro de las actividades física y financieras en el aplicativo CEPLAN operativas a desarrollar para el 2024, de acuerdo a su anexos y cronogramas de acción una vez aprobado;

GERANCIA GERANCIA

GERANCIA

DE PONICIAMENTO S

VALLUMIESTO S

COURT

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso Contable para el Año 2024 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 226,750.00 (Doscientos veinte y seis mil setecientos considerando lo siguiente puntos:

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO IMPUESTOS MUNICIPALES		FUENTE 05	RUBRO 08	MONTO 30,000.00
RECURSOS RECAUDADOS	DIRECTAMENTE	05	09	112,300.00

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Resolución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de activades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación , presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad.(...); sobre la Ejecución de Plan de Trabajo, precisa que: "Las modificaciones presupuestales de tipo 003 créditos y/o anulaciones, se sujetan a los lineamientos establecidos por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, o en su defecto por la normatividad presupuestal vigente y demás normas que emita el ente rector Dirección General de Presupuesto Público".(...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva Nº 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral Nº 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, asicomo los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".(...);

RENDIA MUNICIP

OVINCE DE PLANE MIENTO Y PRESUPUESTO

Que, en lo que se refiere a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda".(...);

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley Nº 31640, se promulga con el objeto de regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en tal sentido, dadas las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, y de conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; que en el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente".(...); en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en el artículo 26°, establece que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General".(...); en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acorde a los cambios que viene implementando el Estado Peruano, en materia de Administración Pública, que se refrendan en dispositivos legales, como la Ley Marco de la Modernización de Gestión de Estado - Ley N° 27658 y a la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública -Decreto Supremo N°004-2013-PCM (...); "Asume la responsabilidad de cumplir el rol protagónico de promotor del desarrollo local, y orientar su administración a la prestación de servicios públicos municipales de calidad, orientando sus esfuerzos al logro de su visión de futuro deseado, la estructura orgánica y reglamento de Organización y funciones; en ese contexto, implementa una determinada forma de organización institucional, adecuando los niveles jerárquicos, organizacionales y funciones de tal forma que se evite la duplicidad de funciones entre los órganos y las Unidades Orgánicas y se permita empoderar a determinadas unidades organizas, las cuales se justifican con los ingresos generados por la prestación de sus servicios".(...);

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438 del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene ámbito de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: a. Entidades Públicas: I. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. II. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Ofi cina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. III. Universidades Públicas. VI. Gobiernos Regionales. V. Gobiernos Locales. (...); en referencia a los integrantes del Sistema Nacional de Contabilidad, el artículo 4°, en el inciso 4.1), señala que: "El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente".(...); inciso 4.2), cita que: "El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las



entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social".(...);

Que, con el objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, que en el artículo 4°, inciso 4.1), refiere que: "El Sistema Nacional de Tesorería, que en el artículo 4°, inciso 4.1), refiere que: "El Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la indica que: "El Sistema Nacional de Tesorería está conformado: 1. En el nivel central, por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado u operativo, por las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, Empresas Públicas No Financieras y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, así como las entidades del Sector Público Financiero".(...);

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, que aprueba El Sub Gerencia de Contabilidad deberá cumplir con las siguientes funciones: Funciones de Planeamiento; y Función Normativa y Reguladora; Función Normativa y Reguladora; Función de Promoción; Función Administrativa y Ejecutora; y Función de Supervisión, Evaluación y Control. (...);

Que, el Sistema Nacional de Contabilidad, tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social, rigiéndose por los siguientes principios: a) Integridad: Consiste en el registro contable de los hechos económicos y financieros de forma integral y sistemática, de acuerdo a su naturaleza, considerando la normativa vigente; b) Oportunidad: Consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancias debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos; c) Responsabilidad: Consiste en que la autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Publico deben proveer a las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica, que indica o pueda incidir en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad; d) Transparencia: Consiste en que el documento fuente, sea físico o electrónico que sustente la naturaleza del registro contable, garantice una adecuada transparencia en la ejecución de los recursos, y permita asegurar el seguimiento de las fuentes de los productos o servicios generados; e) Uniformidad: Consiste en el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos homogéneos, propiciando la comparabilidad de la información contable.(...); el sistema Nacional de contabilidad está conformado por: a) La Dirección General de Contabilidad Pública; b) El Consejo Normativo de Contabilidad; c)Las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las Entidades del Sector Publico. (...);

Que, el Informe Legal N° 1654-2023-GAJ/GM/MPMN, ha determino que el Plan de Trabajo, cumple cumpliendo con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento viable,) para lograr el objetivo; por lo que, concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Fortalecimiento en la Gestión del Proceso ascendente a la suma de S/ 226,750.00 (Doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, en merito a las normas vigentes y considerado que los recursos financieros son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos para afrontar pago de obligaciones; siendo el sustento del requerimiento, la adquisición de bienes y contratación de servicios; se tiene que, el Plan de Trabajo cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, en merito del: "El Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, así también con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Decreto Legislativo N° 1088".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;









SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", con un presupuesto ascendente a la suma de \$/ 226,750.00 (Doscientos veinte y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); de conformidad al Informe N° 2777-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 0764-2023-SPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente disgregado:

DENOMINACION

:FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL PROCESO CONTABLE PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA :S/ 30.000.00 SOLES

IMPUESTOS MUNICIPALES
FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PRESUPUESTO TOTAL

:S/ 84,450.00 SOLES :S/ 112,300.00 SOLES :S/ 226,750.00 SOLES :366 DIAS CALENDARIO

PRESUPUESTO TOTAL PLAZO DE EJECUCION

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Mùnicipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

STOPROVINCATE AND STOPPE STOPP

GENERICIA

JURIDICA

AIRCES

GERENCIA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARIECAL NIETO MOQUESHA MUNICIPAL DE CENTRA ALBERTO PONCE ZAMBRANO

GERENTE MUNICIPAL